	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 1 de 9
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		

RESOLUCION No. **0388**

27 DIC 2022


**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA  
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA  
SALUDABLE PARA EL SECTOR URBANO.**

*El Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE  
INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, En uso de sus  
facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 1437 de  
2011, y el Acuerdo No. 003 de 1994.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
2. Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1537 de 2012, define el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en aplicación del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, de igual forma, el literal d) del artículo 3 de la Ley 1537 de 2012, establece que la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se refiere, entre otros, al otorgamiento de estímulos y apoyos para el mejoramiento de vivienda.
4. Que la ley 9ª de 1989 (Reforma Urbana) y la Ley 3ª de 1991 (Fondo de vivienda de interés social), asigno a los municipios funciones relacionadas con el manejo, otorgamiento y de más disposiciones en relación con las viviendas de interés social, Renovación Urbana, Banco de Tierras y otras relativas al desarrollo del Municipio.
5. Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, establecio como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 388 de 1997, establecio como otorgantes del subsidio además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus Decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas en las entidades



 <p>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA</p>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 9
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		

territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la Ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas.

6. Que según lo dispone el Acuerdo Municipal No 003 de 1994 la Empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de Interés social de Barrancabermeja "EDUBA" desarrolla entre otras, las demás funciones que le asigne la Ley y las normas que les adicionen o modifiquen, por consiguiente, desarrolla actividades consagradas en las Leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991, siendo deber como autoridad pública velar y promover por la prosperidad del municipio y su gente.

7. Que dentro de los objetivos de EDUBA, se encuentra, entre otros, el de liderar, coordinar, concretar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a las necesidades de vivienda que beneficien a las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

8. Así también le corresponde velar y contribuir al desarrollo de políticas de asentamiento humanos, mejoramiento, rehabilitación de los existentes, esto con el fin de ejecutar una renovación urbana integra.


9. Que mediante el Acuerdo 015 DE 2019 por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y recursos de capital y el Acuerdo de apropiaciones del Municipio de Barrancabermeja para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, se encuentra incluida la partida presupuestal con destinación a la Empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de Interés social de Barrancabermeja-EDUBA.

10. Que de acuerdo a certificación expedida por el Banco de programas y proyectos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja se encuentra inscrito el proyecto de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, que desarrollara las metas incluidas en el plan de desarrollo centenario Barrancabermeja 2020-2023 Distrito muy especial ,bajo su línea ESTRATEGICA: Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de vida; sector: vivienda ,ciudad y territorio, Programa;12. Acceso a soluciones de vivienda número BPPID 2020060810073 y numero BPIN: 2020680810072.

11. Que el concejo Distrital profirió el Acuerdo 005 del 08 de octubre de 2020" por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos municipales No 003 de 1994, No 085 de 2000, y No 021 de 2004 , cuyo objeto es el apoyo a la vivienda de Interés Social" En esa decisión-artículos segundo, tercero, cuarto quinto, sexto-se autorizó al señor Alcalde Distrital para que realizara cesiones a título gratuito, enajenaciones de manera directa en ambos casos al tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, se fijaron los requisitos para tal efecto, y se faculto para que asignara subsidios de vivienda.

12. Que el Distrito de Barrancabermeja de conformidad con el regulado por el artículo 4 de la LEY 3ª de 1991 coordinara a través de la Empresa de Desarrollo Urbano y vivienda de Interés social de Barrancabermeja -EDUBA- la ejecución de las autorizaciones dadas al Alcalde Distrital por el Concejo de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No 005 de 2020 artículo 5º ,a través del Gerente de la empresa



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 3 de 9
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>		

de Desarrollo Urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja -EDUBA- o quien haga sus veces la atribución correspondiente a la asignación de subsidios municipales de vivienda de interés social a los hogares beneficiarios de los proyectos de dicho carácter, indicando el tipo y el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, ello de conformidad con el marco normativo en vigor.

13. Que mediante Resolución 080 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 353 del 2 de diciembre de 2022, se establecieron las fechas para la apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al diagnóstico del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable del Municipio de Barrancabermeja, desde el 02 de mayo al 2 de diciembre de 2022.

14. Que de conformidad con la Resolución 080 del 02 de mayo de 2022, la inscripción de los hogares para la realización de la fase de diagnóstico se debía realizar mediante el diligenciamiento presencial y cargue de los documentos señalados en la citada resolución.

15. Que EDUBA a efectos de garantizar la plena satisfacción de los principios de participación, publicidad, transparencia y libre concurrencia concedió termino de subsanación y aclaración en el proceso de postulación para la fase de diagnostica del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable en el Distrito de Barrancabermeja, sobre los documentos y las calidades aportados e indicadas en cada una de las inscripciones, solicitadas por la entidad.

16. Que el Decreto 2.1.1.1.1.5.8 del Decreto 116 de 2021, señala que el valor del Subsidio Familiar de vivienda urbano, en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable es de ocho (8) SMMLV, el cual corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) para el año 2022 y será proporcional al costo de las actividades a ejecutar en cada uno de los mejoramientos de vivienda.


17. Que en correspondiente convocatoria se definió el mejoramiento de vivienda saludable como aquel que tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

18. El listado de beneficiarios establecidos en la presente resolución cumplieron con un proceso de revisión jurídica y técnica, por personal idóneo del programa de mejoramiento de vivienda.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y asignar el Subsidio Municipal de vivienda, en la modalidad de Mejoramiento para vivienda saludable, en los diferentes Barrios de Barrancabermeja a los beneficiarios que a continuación se relacionan, el cual



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 4 de 9
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		

corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS COP. (\$8.000.000) para el año 2022 para un total de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS COP (\$1.408.000.000) correspondiente a 176 subsidios de mejoramiento de vivienda saludable, y será proporcional al costo de las actividades a ejecutar en cada uno de los mejoramientos de vivienda.

No	Nombre	Comuna	Barrio	Valor Subsidio
1	DELICY ACERO GIL	COMUNA 5	Campo Alegre	\$ 8.000.000
2	DAVID ANTONIO HERRERA VALETA	COMUNA 6	Granjas	\$ 8.000.000
3	LUZ FANNY PAREJA RESTREPO	COMUNA 5	NUEVA ESPERANZA	\$ 8.000.000
4	MARIA EUGENIA SAMPAYO DE RIOS	COMUNA 1	Buenos Aires	\$ 8.000.000
5	MAIRA ALEJANDRA ZARATE ACUÑA	COMUNA 3	20 de Enero	\$ 8.000.000
6	LIGIA DEL CARMEN MOTATO MONTOYA	COMUNA 4	Palmar	\$ 8.000.000
7	EDILIA INES CRUZ DE CANCHILA	COMUNA 3	Internacional	\$ 8.000.000
8	ANITA RIVERA DE MANTILLA	COMUNA 3	Gaitan	\$ 8.000.000
9	HILDO JOSE HERRERA CHAVEZ	COMUNA 1	Dorado	\$ 8.000.000
10	ISOLINA CALDERON LOPEZ	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
11	XIOMARA YEPES GARCIA	COMUNA 7	Campestre	\$ 8.000.000
12	MAIRA GAZABON PINO	COMUNA 4	Refugio	\$ 8.000.000
13	JULIO CESAR DIAZ ZABALETA	COMUNA 4	Limonar	\$ 8.000.000
14	JAIME AFANADOR LOBO	COMUNA 4	Buena Vista	\$ 8.000.000
15	MARIA IRMA TRIANA ROJAS	COMUNA 5	Camelias	\$ 8.000.000
16	ANA VICTORIA MONTIEL DE CORREA	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
17	EDILIA BARAJAS JAIMES	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
18	MERCEDES QUIROZ LERMA	COMUNA 7	LOS CORALES	\$ 8.000.000
19	TULIA MERCEDES ORTEGA VERGARA	COMUNA 2	Olaya Herrera	\$ 8.000.000
20	GEORGINA TURIZO DE DOMINGUEZ	COMUNA 5	Chicó	\$ 8.000.000
21	NUBIA SERNA OSPINA	COMUNA 4	BOSQUES DE LA CIRA	\$ 8.000.000
22	AIDE CRISTINA SAJONERO QUESADA	COMUNA 7	LOS CORALES	\$ 8.000.000
23	MARTHA CECILIA ARCINIEGAS CABARCAS	COMUNA 5	Villa Rosita	\$ 8.000.000
24	SANDRA MILENA PEREZ RUEDA	COMUNA 7	Minas del Paraiso	\$ 8.000.000
25	ETILVIA MORATO CAÑAS	COMUNA 5	Primero de Mayo	\$ 8.000.000
26	ADIS CANDELARIA DAVILA MERLANO	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
27	LIBIA JOSEFA GUZMAN MARTINEZ	COMUNA 7	Paraiso	\$ 8.000.000
28	LEONARDA MARIA ANCHILA MELENDEZ	COMUNA 5	San Pedro Claver	\$ 8.000.000
29	YANETH GUZMAN	COMUNA 4	Cincuentenario	\$ 8.000.000
30	ADELAIDA PABON	COMUNA 6	Brisas San Martin	\$ 8.000.000
31	LUIS FERNANDO PEDROZO VILLALOBOS	COMUNA 5	Provivienda	\$ 8.000.000





**RESOLUCIÓN**

GJ-FR-001


Versión: 0 Fecha: 02-2020

Página 5 de 9

**GESTIÓN JURÍDICA**

32	JOSHEP ESTEBAN MIRANDA ROJO	COMUNA 5	Versalles	\$ 8.000.000
33	JORGE MENDOZA GOMEZ	COMUNA 3	San Judas Tadeo	\$ 8.000.000
34	CARMEN DEL SOCORRO VERGARA MARTINEZ	COMUNA 2	Olaya Herrera	\$ 8.000.000
35	IRIDA ARIZA MANCILLA	COMUNA 3	La Floresta	\$ 8.000.000
36	CILIA INES VILLADA GAVIRIA	COMUNA 5	El Triunfo	\$ 8.000.000
37	MARTHA LUCIA CAMPOS BALLESTEROS	COMUNA 3	Brisas de la Libertad	\$ 8.000.000
38	OMAIRA URIBE ALQUICHIRE	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
39	ANA MILENA TORRES GUTIERREZ	COMUNA 3	Algarrobos	\$ 8.000.000
40	LUZ ESTELA ULLOA GUERRA	COMUNA 5	San Pedro Claver	\$ 8.000.000
41	VERONICA ANDREA ROBLES ARROYABE	COMUNA 3	VILLA NUEVA	\$ 8.000.000
42	CARMEN MARINA MARTINEZ URIBE	COMUNA 6	El Boston	\$ 8.000.000
43	BEATRIZ BLANCO RODRIGUEZ	COMUNA 6	Granjas	\$ 8.000.000
44	NACTALIA CASTRO BENAVIDES	COMUNA 3	Santa Isabel	\$ 8.000.000
45	BERNARDO MEJIA GOMEZ	COMUNA 3	Algarrobos	\$ 8.000.000
46	MARTHA CECILIA TARAZONA SOTO	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
47	NANCY DEL CARMEN NARIÑO DELGADO	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
48	ARMANDO PARRA	COMUNA 7	Minas del Paraiso	\$ 8.000.000
49	DELIS BADILLO SANCHEZ	COMUNA 7	LOS CORALES	\$ 8.000.000
50	MARTHA LILIANA MORA NIETO	COMUNA 5	Alcazar	\$ 8.000.000
51	EDUARDO LUIS MIRANDA MEJIA	COMUNA 3	Los Ficus	\$ 8.000.000
52	LIBIA REINOSO VANEGAS	COMUNA 7	LOS CORALES	\$ 8.000.000
53	LUZ MARINA MARTINEZ ROJAS	COMUNA 3	Jerusalén	\$ 8.000.000
54	BENJAMIN MOSQUERA	COMUNA 5	Américas	\$ 8.000.000
55	LUZ AMPARO MARTINEZ JARAMILLO	COMUNA 7	Campestre	\$ 8.000.000
56	LUZ ADRIANA CASTRO	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
57	OLGAMARIA PULGARIN DE FRNCO	COMUNA 5	Ramaral	\$ 8.000.000
58	ROSALBA VELASQUEZ VIUDA DE SUAREZ	COMUNA 4	Santa Barbara	\$ 8.000.000
59	MERCEDES RAMIREZ	COMUNA 5	Primero de Mayo	\$ 8.000.000
60	ALEXANDER PICON BELTRAN	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
61	ROSA ELENA GAVIRIA DE ORTEGA	COMUNA 5	Simón Bolivar	\$ 8.000.000
62	JHON JAIRO CELIS MONROY	COMUNA 3	Coviba	\$ 8.000.000
63	GRACIELA LOPEZ SANTOS	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
64	SUGEY DANETZA MERCADO PEREZ	COMUNA 5	Colinas del Seminario	\$ 8.000.000
65	AMERYS ARENAS CUBIDES	COMUNA 5	Independencia	\$ 8.000.000
66	CLAUDIA PATRICIA GUERRERO PALACIO	COMUNA 5	San Pedro Claver	\$ 8.000.000
67	MARIA EMMA SANABRIA	COMUNA 4	El Bosque	\$ 8.000.000
68	LUZ MARIA MARQUEZ BARRERA	COMUNA 3	Algarrobos	\$ 8.000.000
69	LILIA PLATA FIGUEROA	COMUNA 4	Villa de Leyva	\$ 8.000.000
70	MARTHA LUCIA VEGA CASTILLO	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
71	NUBIA INFANTE ACUÑA	COMUNA 4	La Toca	\$ 8.000.000



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 6 de 9
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>		

72	MONICA PATRICIA CHAPARRO ACUÑA	COMUNA 4	Cincuentenario	\$ 8.000.000
73	JAIME ARTURO HERNANDEZ RIVERA	COMUNA 5	NUEVA ESPERANZA	\$ 8.000.000
74	JOSE ANTONIO SEPULVEDA RIOS	COMUNA 5	Las Torres	\$ 8.000.000
75	EVELIN RODRIGUEZ BRAN	COMUNA 7	LOS CORALES	\$ 8.000.000
76	PABLO GAÑAN GONZALES	COMUNA 3	CAMINOS DE SAN SILVESTRE	\$ 8.000.000
77	ROMULO IVAN PARRA MARIN	COMUNA 5	El Triunfo	\$ 8.000.000
78	RUTH ESTELLA VELA MURRILLO	COMUNA 4	Villa de Leyva	\$ 8.000.000
79	TERESA HERNANDEZ PALLARES	COMUNA 5	Primero de Mayo	\$ 8.000.000
80	BLANCA DENNIS MOLINA DE GALLEGO	COMUNA 6	Puerta del Sol	\$ 8.000.000
81	LUIS ALBERTO TRUJILLO GARAVIZ	COMUNA 1	Cardales	\$ 8.000.000
82	AUDI CITA GONZALEZ AREVALO	COMUNA 1	Arenal	\$ 8.000.000
83	JONAS GUTIERREZ SERRANO	COMUNA 7	Paraiso	\$ 8.000.000
84	LUZ MARY PUELLO CORDERO	COMUNA 5	Primero de Mayo	\$ 8.000.000
85	LUCILA SUAREZ	COMUNA 4	Bella Vista	\$ 8.000.000
86	JORGE HERNANDO BARRAGAN RANGEL	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
87	MARTHA ISABEL LIZARAZO OROZCO	COMUNA 1	Palmira	\$ 8.000.000
88	MARTHA ROSA MONSALVE SALAZAR	COMUNA 5	Esperanza	\$ 8.000.000
89	CESAR JULIO GARCIA ALVEAR	COMUNA 4	Buena Vista	\$ 8.000.000
90	LUZ GLADYS TABORDA SILDARRIAGA	COMUNA 7	LOS CORALES	\$ 8.000.000
91	OFELINA DURAN FERREIRA	COMUNA 4	Santa Barbara	\$ 8.000.000
92	GLEHICY YOHANA SUAZA DE LA ROSA	COMUNA 5	San José Obrero	\$ 8.000.000
93	MARTHA CECILIA PORRAS TORRES	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
94	BERNARDO ENRIQUE BOHORQUEZ	COMUNA 4	El Bosque	\$ 8.000.000
95	YOMAIRA FLORES CARRILLO	COMUNA 6	Progreso	\$ 8.000.000
96	BENITA RANGEL SIMANCA	COMUNA 3	Ciudadela Pipatón	\$ 8.000.000
97	LUZMILA GIL GONZALEZ	COMUNA 3	CAMINOS DE SAN SILVESTRE	\$ 8.000.000
98	CLAUDIA PATRICIA CADENA PEDROZA	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
99	DELCY ALVARES DE URRUTIA	COMUNA 3	20 de Enero	\$ 8.000.000
100	NAYIVIS PEINADO LOPEZ	COMUNA 6	Granjas	\$ 8.000.000
101	SOCORRO QUINTANILLA QUINTANILLA	COMUNA 4	Marsella	\$ 8.000.000
102	RODRIGO ANTONIO MAX HERRERA	COMUNA 7	Minas del Paraiso	\$ 8.000.000
103	JORGE LUIS VIVERO QUINTERO	COMUNA 7	Paraiso	\$ 8.000.000
104	SIVIA CUADRADO SERPA	COMUNA 3	CAMINOS DE SAN SILVESTRE	\$ 8.000.000
105	MARIA DEL CARMEN VALENCIA MENDOZA	COMUNA 3	CAMINOS DE SAN SILVESTRE	\$ 8.000.000
106	SONIA PATRICIA GUZMAN PACHECO	COMUNA 6	Los Alpes	\$ 8.000.000
107	MARIA VICTORIANA SANCHEZ DE ALVAREZ	COMUNA 1	Dorado	\$ 8.000.000
108	ISNARDO MANTILLA DOMINGUEZ	COMUNA 5	Américas	\$ 8.000.000
109	WILLIAM ROJAS CASADIEGO	COMUNA 7	Villarelys III	\$ 8.000.000
110	LUZ MARIELA RENTERIA RAMOS	COMUNA 4	Bella Vista	\$ 8.000.000
111	CECILIA OJEDA	COMUNA 5	La Tora	\$ 8.000.000





**RESOLUCIÓN**

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 02-2020

Página 7 de 9

**GESTIÓN JURÍDICA**

112	FLORINDA ZARATE CORREA	COMUNA 5	Provivienda	\$ 8.000.000
113	CLARA ROSA MORALES ANGULO	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
114	SIXTO BAYONA GONZALEZ	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
115	MARTHA LIGIA SANCHEZ PARRA	COMUNA 5	NUEVA ESPERANZA	\$ 8.000.000
116	MARIBEL GUERRERO REGUEROS	COMUNA 3	Campo Hermoso	\$ 8.000.000
117	MARITZA PACHECO CUELLAR	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
118	ELIZABETH ROJAS RODRIGUEZ	COMUNA 6	20 de Agosto	\$ 8.000.000
119	FAINORYS VELASQUEZ VANEGAS	COMUNA 5	Provivienda	\$ 8.000.000
120	ELVIA ROSA GUZMAN PACHECO	COMUNA 6	Granjas	\$ 8.000.000
121	MARIELA ARANGO URIBE	COMUNA 3	20 de Enero	\$ 8.000.000
122	FLOR HAYDEE LANDINES RUEDA	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
123	JOSE EVANGELISTA BENAVIDES SAJONERO	COMUNA 3	Los Ficus	\$ 8.000.000
124	ETILVIA MARTINEZ DE GUERRA	COMUNA 3	Campo Hermoso	\$ 8.000.000
125	DOLIS CAÑAS PALACIOS	COMUNA 5	Primero de Mayo	\$ 8.000.000
126	RICARDO DIAZ MARTINEZ	COMUNA 4	Cincuentenario	\$ 8.000.000
127	AMANDA ESTHER TORRES HERNANDEZ	COMUNA 3	Coviba	\$ 8.000.000
128	INES BARRIOS DE PEREZ	COMUNA 3	Internacional	\$ 8.000.000
129	OLGA BEATRIZ ACEVEDO FRIAS	COMUNA 4	Cincuentenario	\$ 8.000.000
130	MARIA PATRICIA VELAZQUEZ	COMUNA 6	20 de Julio	\$ 8.000.000
131	JAVIER ENRIQUE NAVARRO CALDERON	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
132	HILDA GÓMEZ HERNANDEZ	COMUNA 7	Villarelys I	\$ 8.000.000
133	NUBIA ELENA RODRIGUEZ	COMUNA 3	22 de Marzo	\$ 8.000.000
134	EVANGELINA ALVAREZ GARAY	COMUNA 5	Simón Bolívar	\$ 8.000.000
135	JULIO ALBERTO OSPINO BRAVO	COMUNA 5	Miraflores	\$ 8.000.000
136	MARIA DEL CARMEN TAMARA LEON	COMUNA 5	Alcazar	\$ 8.000.000
137	FREDIS DE JESUS CARBALLIDO ARIZA	COMUNA 6	Granjas	\$ 8.000.000
138	MANUEL RUGELES	COMUNA 7	Campestre	\$ 8.000.000
139	FABIOLA MARIN	COMUNA 7	Minas del Paraiso	\$ 8.000.000
140	PEDRO NEL PLATA PINILLA	COMUNA 3	Brisas de la Libertad	\$ 8.000.000
141	MARLENY PUERTA	COMUNA 6	Brisas San Martin	\$ 8.000.000
142	JOSEFINA PINEDA VELASQUEZ	COMUNA 3	VILLA NUEVA	\$ 8.000.000
143	LEONOR ELISA PINO MARQUEZ	COMUNA 3	Cristo Rey	\$ 8.000.000
144	OLIMPO ROJAS DURAN	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
145	ESMERALDA INES SERRANO	COMUNA 3	La Floresta	\$ 8.000.000
146	ELBANIA MARIA DIAZ CARREÑO	COMUNA 4	El Bosque	\$ 8.000.000
147	ELDA MUÑOZ POVEDA	COMUNA 3	20 de Enero	\$ 8.000.000
148	ALEXANDER BEDOYA BETANCUR	COMUNA 5	NUEVA ESPERANZA	\$ 8.000.000
149	CRUZ MORELIA MUÑOZ DE ZAPATA	COMUNA 3	CAMINOS DE SAN SILVESTRE	\$ 8.000.000
150	GERSON EDUARDO ACERO PEREZ	COMUNA 3	CAMINOS DE SAN SILVESTRE	\$ 8.000.000
151	JOSEFINA GALVIS SANTAMARIA	COMUNA 5	Santa Ana	\$ 8.000.000



152	FREDY GONZALO AFANADOR DIAZ	COMUNA 3	Ciudadela Pipatón	\$ 8.000.000
153	GRACIELA TORRES ESTUPIÑAN	COMUNA 6	San Pedro	\$ 8.000.000
154	YENY CECILIA ACOSTA RODRIGUEZ	COMUNA 4	BOSQUES DE LA CIRA	\$ 8.000.000
155	HILDA MANTILLA DE TOVAR	COMUNA 3	San Judas Tadeo	\$ 8.000.000
156	ROSMARY GIRALDO CASTRILLON	COMUNA 5	Santa Ana	\$ 8.000.000
157	DIEGO FABIAN JAIMES ARDILA	COMUNA 6	El Boston	\$ 8.000.000
158	OLGA WANDURRAGA CORZO	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
159	BEATRIZ HURTADO MARTINEZ	COMUNA 4	BOSQUES DE LA CIRA	\$ 8.000.000
160	MARIA HELENA RUEDA BETANCOURT	COMUNA 6	Puerta del Sol	\$ 8.000.000
161	ANGELICA CASTAÑO DE MESA	COMUNA 3	Gaitan	\$ 8.000.000
162	YEISINIO ROSADO MARMOL	COMUNA 4	Los Lagos	\$ 8.000.000
163	JAVIER HUMBERTO MANOSALVA SAJONA	COMUNA 4	Cincuentenario	\$ 8.000.000
164	VITALIA WANDURRAGA CORZO	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
165	julieta landines sanchez	COMUNA 4	Antonia Santos	\$ 8.000.000
166	EMILIA XIOMARA ALVAREZ RADA	COMUNA 7	Campestre	\$ 8.000.000
167	EDA SUAREZ LOPEZ	COMUNA 3	Novalito	\$ 8.000.000
168	MATILDE ARDILA BADILLO	COMUNA 7	Paraiso	\$ 8.000.000
169	SANDEYA FRANCO AMAYA	COMUNA 4	Planada Cerro	\$ 8.000.000
170	DEISSY RODAS LAGUNA	COMUNA 7	Campestre	\$ 8.000.000
171	MARIA ANGELINA FLOREZ	COMUNA 6	Puerta del Sol	\$ 8.000.000
172	MARTHA MIRELA MEZA MEZA	COMUNA 3	20 de Enero	\$ 8.000.000
173	DORA ENIT ARANGO VELAZQUEZ	COMUNA 6	Puerta del Sol	\$ 8.000.000
174	ROSA ELVIRA BURITCA BURITICA	COMUNA 3	Internacional	\$ 8.000.000
175	Danny Moncada Martinez	COMUNA 3	22 DE MARZO	\$ 8.000.000
176	NORALBA ZAMBRANO SIMANCA	COMUNA 6	PUERTA DEL SOL	\$ 8.000.000


**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la Unidad Financiera de la Empresa para que realice lo correspondiente al giro de recursos y demás actividades relacionadas con el encargo fiduciario.

**ARTICULO TERCERO:** Proceder por parte de la unidad de trabajo social de la empresa EDUBA, a las respectivas cartas de asignación y notificación de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en el listado.

**ARTICULO CUARTO:** Socializar por parte de la unidad de trabajo social el proyecto con todos y cada uno de los beneficiarios de los subsidios Municipales de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez publicada la resolución, si en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la beneficiaria que no sea posible notificar sin que haya posibilidad de ejercer reclamo de la misma, una vez agotado la notificación según consagrado en el artículo 66 y siguiente de la



	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 9 de 9
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		

ley 1437 de 2011, siendo actos administrativos de carácter particular, no se ejecutará el subsidio y la entidad procederá a realizar la revocatoria del mismo

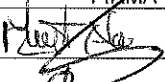

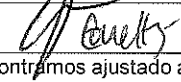
Dado en Barrancabermeja a los, veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**EMEL HARNACHE BUSTAMANTE  
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE  
BARRANCABERMEJA - EDUBA**

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Carlos Andrés Rivero Mejía CPS 149 – 2022 Martín Alonso Castillo Gómez CPS 083 – 2022		27/12/2022
Revisó:	Ingeniero Rainero Carrillo, Profesional Universitario		27/12/2022
Revisó: Aprobó:	Ing. Emel Harnache Bustamante – Gerente General EDUBA		27/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

